En la ciudad de Cart^na en treze dias del mes de
febrero de mil y seiscientos y beinte y siete años en la
sala del consistorio desta ciudad que tiene el [illegible] de
[illegible] se juntaron a cabildo el señor don [illegible]
los señores Pedro lopez de calsada alguazil mayor
que hace oficio de alcalde mayor en ausençia del señor
licenciado [illegible] gaspar de albarado, el doctor
Juan de espinosa bachiller don juan garcia de [illegible]
luis Rodriguez Regidores los quales juntos acordaron
lo siguiente

En este ayuntamiento se a bisto la peticion que
tiene presentada marcos sanches natural de el
mazaron y por ella pide atento a que a beinte
y seis años que bibe en esta ciudad y que esta ca-
sado con [illegible] natural desta ciudad
mas tiempo de treze años = y lo que en esta razon
Vecino certifica el señor luis Rodriguez Regidor y procurador
general y por ella dize como el susodicho a mas de beinte
y seis años que bibe en ella y lo tiene casado con
natural de esta ciudad y que bibe dentro de los muros
de esta ciudad con sus armas y municiones y que el
susodicho a ido a la guarda de la marina [illegible] de los de
bajo = y esta ciudad bisto = acordo que de
aqui adelante goze [illegible] de este ayuntamiento
lo que se presentaron de adelante fueren de
el dicho marcos sanches besindad como a los de
mas vecinos desta ciudad sin perjuicio por lo que cer-
tifica el señor luis Rodriguez

Pedro lopez
de calsada

Ante mi
luis martinez
hernandez ?